

recurrente, todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8052 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 220/1993, promovido por «Laboratorios Andromeco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 220/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Andromeco, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, en representación de la entidad mercantil «Laboratorios Andromeco, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 3 de septiembre de 1993, que desestimó un recurso de reposición contra el acuerdo de dicho órgano de fecha 1 de abril de 1991, y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y la cancelación del registro de la marca internacional número 527.415, «Noviral», por incompatibilidad con la marca número 967.707, «Inmunoviral», sin hacer expresa declaración sobre las costas de este proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8053 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 222/1993, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 222/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Codan, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de febrero de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Codan, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña María Pilar Guerra Vicente, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Oficina Española de Patentes y Marcas) que concedían a la firma «Codan Ibérica, Sociedad Anónima», el registro de la marca número 1.246.620, consistente en la denominación «Codan Ibérica, Sociedad Anónima», y anulamos dichas resoluciones, con denegación del registro de la citada marca; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8054 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 135/1989, promovido por «International Metal Service, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Metal Service, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la entidad social «International Metal Service, Sociedad Anónima», representada en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1987 por la que se denegó la protección en España, para las clases 6.ª, 37 y 40 del Nomenclátor oficial, a la marca internacional número 496.550, «Abra Service» (gráfica), y contra la resolución de la propia oficina registral de fecha 6 de marzo de 1989 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha entidad social contra la anterior resolución, debemos conceder y concedemos la inscripción registral de dicha marca para la clase 6.ª del Nomenclátor referido, anulándose en este punto las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, y debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones en cuanto a la denegación de la inscripción de tal marca para las clases 37 y 40 de tal Nomenclátor, por estar ajustadas a derecho en cuanto a dichos puntos; y ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8055 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 311/1987, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 311/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1985 y 20 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de don Enrique Bernat Fontlladosa contra sendos acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1985 en los que se autoriza el registro de las marcas números 1.077.280 y 1.077.281, ambas con la denominación «Chuca Chuca», acompañada de gráfico, y contra las resoluciones de 20